



BAQUEDANO, 11 OCT 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE

EXENTO Nro: 1857

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 1750 de fecha 26 de Agosto de 2011 que adjudica la Licitación Pública "Servicio de Mantenimiento Escuela G-130 Estación Baquedano, Segundo Llamado ID 3845-38-LE11", a Don Juan Carlos Ramírez Garay, Rut 14.442.067-5 por la suma de \$9.236.314 (Nueve millones doscientos treinta y seis mil trescientos catorce pesos) IVA Incluido.
2. Contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Don Juan Carlos Ramírez Garay de fecha 04 de Octubre de 2011.
4. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE** Contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Juan Carlos Ramírez Garay RUT: 14.442.067-5, de fecha 04 de Octubre del año 2011, por un monto de \$9.236.314.- (Nueve millones doscientos treinta y seis mil trescientos catorce pesos.) IVA Incluido para que ejecute el servicio denominado Servicio de Mantenimiento Escuela G-130 Estación Baquedano, Segundo Llamado ID 3845-38-LE11.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la siguiente cuenta presupuestaria del área Educación: Subtítulo: 22 Ítem: 06 Asignación: 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", por un monto de \$9.236.314.- (Nueve millones doscientos treinta y seis mil trescientos catorce pesos) IVA Incluido.
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Alcaldía, Adquisiciones Educación, Educación, Finanzas Educación y Control para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




BÁRBARA SILVA DERIS
SECRETARIA MUNICIPAL




JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/KBN/evv

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Educación
- Control
- Adquisiciones Educación
- Finanzas Educación

CONTRATO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESCUELA G-130 ESTACIÓN BAQUEDANO, SEGUNDO
LLAMADO

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

JUAN CARLOS RAMÍREZ GARAY



En Baquedano a Cuatro días del mes de Octubre del año 2011, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T. N° 69.253.200-7 representada en este acto por su Alcalde don José Guerrero Venegas, casado, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 8.074.889-2, domiciliado para estos efectos en Avenida Salvador Allende N° 452 de la localidad de Baquedano, comuna de Sierra Gorda; por una parte; y por la otra Don Juan Carlos Ramírez Garay. R.U.T. N° 14.442.067-5, con domicilio en Calle Uno, Manzana Tres Sitio Veinte Localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, se ha convenido el siguiente Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESCUELA G-130 ESTACIÓN BAQUEDANO, SEGUNDO LLAMADO".

PRIMERO

Primero: Con fecha 26 de Septiembre del año dos mil once se dicto el Decreto Alcaldicio N° 1750, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública, denominada "Servicio de Mantenimiento Escuela G-130 Estación Baquedano, Segundo Llamado ID 3845-38-LE11", a Juan Carlos Ramírez Garay., rol único tributario N° 14.442.067-5, por la suma de \$ 9.236.314.- (Nueve millones doscientos treinta y seis mil trescientos catorce pesos), I.V.A. Incluido y en las condiciones fijadas en los términos de referencia para este tipo de servicio.

SEGUNDO

De este modo, por el presente acto la Municipalidad de Sierra Gorda viene a contratar a Juan Carlos Ramírez Garay, a fin de que este proceda a ejecutar el servicio denominado "SERVICIO DE MANTENCIÓN ESCUELA G-130 ESTACIÓN BAQUEDANO, SEGUNDO LLAMADO", que deberá ser ejecutado de conformidad a los Términos de Referencia y Propuesta Económica presentada por el adjudicatario, en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además el adjudicatario deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta el Coordinador de Educación de la Municipalidad, y de la fiscalización que le imparta la Secretaría Comunal de Planificación tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio, siempre que aquellos se ajusten a los antecedentes que han formado parte integrante de la presente Licitación Pública.

TERCERO

Las etapas de ejecución del presente contrato será en un plazo de DOCE DÍAS CORRIDOS, una vez realizado el acta de entrega de terreno.

Los costos que deberá realizar el adjudicatario son los relacionados al presente Contrato y los respectivos traslados de productos sin importar su cuantía para la entrega en la Localidad de Baquedano.

Plazo, 12 Días Corridos.

La responsabilidad del adjudicatario Entregar los mejores productos, materiales, calidad, eficiencia y correcta ejecución de los trabajos.

CUARTO

Para la realización del Servicio que se le encomienda al adjudicatario, y que se especificaron en la cláusula Tercera precedente, el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos, o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, Así como a las demás directrices, instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el adjudicatario asume una obligación contractual, que incluyen todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a esta licitación.

QUINTO

El precio por los servicios prestados es de \$ 9.236.314.- (Nueve millones doscientos treinta y seis mil trescientos catorce pesos) I.V.A. Incluido. Los que serán cancelados una vez se reciba en su totalidad el servicio contratado, Además éste pago deberá ser previamente visado por el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal, visado también por la Secretaría Comunal de Planificación quien será el encargado de fiscalizar los trabajos.

SEXTO

Para la cancelación del total adjudicado se deberá presentar:

1. Factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando el nombre de contrato e ID de Licitación.
2. Informe detallado del servicio entregado, visado por el Jefe Departamento Administrativo de Educación Municipal, y la Secretaría Comunal de Planificación.
3. Informe del funcionario del área designado, en virtud del cual otorga la aprobación al pago de la Factura.
4. Se considera un plazo de 30 días corridos para el pago de los Servicios.

La omisión de algún documento, producirá el efecto de postergar el proceso del pago respectivo, no siendo obligatoria la fecha de pago.

SEPTIMO

La ejecución del servicio que por este acto se contrata, es a través del sistema de suma **alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza** y el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda; tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, mantenciones costos de las garantías, y en general el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija sus cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio del proyecto no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del adjudicatario.

OCTAVO

Los trabajos se ejecutaran a partir de la Correspondiente Entrega de Terreno por parte de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad, previa suscripción del presente contrato.

NOVENO

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no solo extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además



A



a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudieren imponer las autoridades.

DECIMO

El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente los servicios encomendados de acuerdo al contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad.
- b) Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se partieren de acuerdo con lo dispuesto en el contrato.
- c) Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) Si el adjudicatario es declarado en quiebra, que será calificada por la Municipalidad.
- e) Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- f) Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución del servicio fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea estas relativas a normas laborales, tributarias, medio ambiental, sanitarias u otras.
- g) Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- h) Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita, por mas de dos veces, en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones en este contrato.
- i) Si la empresa cede, aun en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a el encomendadas mediante interpósita persona;
- j) Si el adjudicatario paraliza la ejecución del servicio, parcial sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución del mismo o total del mismo; sin orden directa del Jefe Daem o representante del Municipio por orden escrita y/o libro de registro, será calificada como notorio desmedro de la ejecución del servicio y abandono de este.
- k) Si se extingue o disuelve la persona jurídica que constituye la empresa.
- l) Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, dentro del plazo estipulado.
- m) Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare como defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.
- n) Si el adjudicatario infringiere las prohibiciones contempladas en los Términos Técnicos de Referencia.
- o) Si después de suscrito el contrato, no da inicio al servicio dentro del plazo estipulado. Cualquier modificación al presente contrato será de materia de un addendum que celebraran las partes, aprobado mediante dictación de un decreto exento.

DECIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

DECIMO SEGUNDO

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran que las Bases y Términos de Referencia, y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Licitación Pública, así como la oferta económica formulada por la empresa y todo aquello

✓

que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentes, forman parte integrante del presente contrato.

DECIMO TERCERO

La personería del alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Se firma el presente instrumento en cuadruplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y tres para la Municipalidad.



JUAN CARLOS RAMÍREZ GARAY

14.442.067-5



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

Municipalidad Sierra Gorda

FIRMO ANTE MI: solamente don **JUAN CARLOS RAMÍREZ GARAY**,
C.I.N°14.442.067-5, Con esta fecha. Antofagasta, 05 de Octubre del año 2011.



T